



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **4 285**
TEMUCO, **29 DIC 2016**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA, R.U.T N° 76.048.114-9.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 235-2016, específicamente las Líneas N° 7, 11,12,13,14,17, y 18 suscrito mediante escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada.
2. La Municipalidad de Temuco pagará a la vendedora los valores indicados en la cláusula N° 5 del contrato antes referido.
3. La vigencia del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre del año 2017, con la posibilidad de renovación por un año, previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas y de la Unidad Técnica.
4. Devuélvase a la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 095553 del Banco Itau por el monto de \$200.000.
5. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Recursos Humanos

Confecciones Textiles Algarrobo Limitada

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



120 3346

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° 9457/2016



SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil ciento

catorce guión nueve, representada por don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, chileno, casado, empresario textil, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos en

comuna de Santiago y de paso en esta, todos

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:**

Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y cuatro de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta

Pública número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la

Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número

novecientos cincuenta y dos de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, rectificado por Decreto Alcaldicio número mil noventa y siete de

fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la

empresa oferente Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, específicamente la **LÍNEA NÚMERO SIETE:** PANTALON GABARDINA

BEIGE, **LÍNEA NÚMERO OCHO:** CAMISA BLANCA, **LÍNEA NÚMERO DIEZ:** PANTALON MEZCLILLA DAMA, **LÍNEA NÚMERO ONCE:**

PANTALON MEZCLILLA VARON, **LÍNEA NÚMERO DOCE:** POLERA PIQUE Y/O BLUSA, **LÍNEA NÚMERO TRECE:** POLERA PIQUE Y/O CAMISA,

LÍNEA NÚMERO CATORCE: CHAQUETA DE MEZCLILLA, **LÍNEA NÚMERO DIECISIETE:** SOFTSHELL INSTITUCIONAL, y **LÍNEA**

NÚMERO DIECIOCHO: PARKA INSTITUCIONAL. Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Confecciones Textiles

Algarrobo Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y

catorce guión nueve, representada por don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, chileno, casado, empresario textil, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos en

comuna de Santiago y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y cuatro de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y dos de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, rectificado por Decreto Alcaldicio número mil noventa y siete de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la empresa oferente Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, específicamente la **LÍNEA NÚMERO SIETE:** PANTALON GABARDINA BEIGE, **LÍNEA NÚMERO OCHO:** CAMISA BLANCA, **LÍNEA NÚMERO DIEZ:** PANTALON MEZCLILLA DAMA, **LÍNEA NÚMERO ONCE:** PANTALON MEZCLILLA VARON, **LÍNEA NÚMERO DOCE:** POLERA PIQUE Y/O BLUSA, **LÍNEA NÚMERO TRECE:** POLERA PIQUE Y/O CAMISA, **LÍNEA NÚMERO CATORCE:** CHAQUETA DE MEZCLILLA, **LÍNEA NÚMERO DIECISIETE:** SOFTSHELL INSTITUCIONAL, y **LÍNEA NÚMERO DIECIOCHO:** PARKA INSTITUCIONAL. Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9457/2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil ciento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco específicamente las líneas referidas en la cláusula precedente. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO SIETE:** catorce mil novecientos , **LÍNEA NÚMERO OCHO:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO DIEZ:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO ONCE:** catorce mil novecientos **LÍNEA NÚMERO DOCE:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO TRECE:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO CATORCE:** diecinueve mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO DIECISIETE:** veinticuatro mil novecientos y **LÍNEA NÚMERO DIECIOCHO:** treinta y nueve mil novecientos. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con la posibilidad de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora de propuestas y de la Unidad Técnica. **SÉPTIMA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de una Unidad

Tributaria Mensual. **NOVENA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis autorizo la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía del Banco Santander, número cero uno tres cuatro cuatro cero cinco, por el monto de un millón de pesos, con fecha de emisión el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Pablo Marcelo Vera Bram para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y ocho de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, para actuar en representación de la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis suscrita ante el notario público de Santiago don Claudio Hernán Mesina Schulz, Repertorio número ochocientos noventa y tres guión dos mil dieciséis. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

Tributaria Mensual. **NOVENA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis autorizo la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía del Banco Santander, número cero uno tres cuatro cuatro cero cinco, por el monto de un millón de pesos, con fecha de emisión el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Pablo Marcelo Vera Bram para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y ocho de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, para actuar en representación de la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis suscrita ante el notario público de Santiago don Claudio Hernán Mesina Schulz, Repertorio número ochocientos noventa y tres guión dos mil dieciséis. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco específicamente las líneas referidas en la cláusula precedente. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO SIETE:** catorce mil novecientos , **LÍNEA NÚMERO OCHO:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO DIEZ:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO ONCE:** catorce mil novecientos **LÍNEA NÚMERO DOCE:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO TRECE:** catorce mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO CATORCE:** diecinueve mil novecientos, **LÍNEA NÚMERO DIECISIETE:** veinticuatro mil novecientos y **LÍNEA NÚMERO DIECIOCHO:** treinta y nueve mil novecientos. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con la posibilidad de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora de propuestas y de la Unidad Técnica. **SÉPTIMA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de una Unidad



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

DÉCIMA QUINTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
MAURICIO QUIVIRA SOTO
En Rep: CONFECCIONES TEXTILES ALGARRORO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 DIC. 2016





TEMUCO

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

DÉCIMA QUINTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
MAURICIO QUIVIRA SOTO
En Rep: **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 DIC. 2016





TEMUCO

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]